



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asiste:

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día dos de junio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA", PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/9763).
- 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CLEBRACIÓN DE LAS FIESTAS Y CULTOS EN HONOR DE SAN ANTONIO DE PADUA, EN LAS HUERTAS BAJAS, 2022 (GEX 2022/8488).
- 3.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 5367 Y 9275 DE 2022).
- 4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MERIENDA EN PLAZA DE JOSÉ SOLÍS (GEX 2022/9705).
- 5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 19 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/9803).
- 6.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN PUBLICIDAD (GEX 2022/9808).
- 7.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA", PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/9763).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2022.

El importe del convenio es el mismo que el año anterior. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2022.

En Cabra a veintiocho de mayo de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL ANGEL ROPERO RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 48.872.119-V, en su condición de PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA", con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña Flamenca.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Peña Flamenca, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: *Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.*

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

La Peña Flamenca estará obligada a la realización de actividades de promoción del flamenco en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra en las actividades dinamizadoras que se van a realizar en el mes de Septiembre en honor de María Stma. de la Sierra.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia correspondiente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con SIETE MIL EUROS (7.000 €) a la Peña Flamenca, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383.48304. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (5.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.750 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Peña Flamenca edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Peña Flamenca colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas de los artistas que participen en el Festival.
- Facturas correspondientes al montaje del Festival.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales del proyecto subvencionado.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Peña Flamenca

El Alcalde-Presidente,

Cayetano Muriel "Niño de Cabra"

El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Miguel Ángel Ropero Rodríguez."

Visto el informe de existencia de crédito la Intervención Municipal, de fecha 30-05-2022, que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico de esta Secretaría General, de fecha 01-06-2022, que igualmente obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra", para el año 2022.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CLEBRACIÓN DE LAS FIESTAS Y CULTOS EN HONOR DE SAN ANTONIO DE PADUA, EN LAS HUERTAS BAJAS, 2022 (GEX 2022/8488).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, cuya literalidad es la que sigue:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas y Cultos en

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

honor de San Antonio de Padua en las Huertas Bajas 2022, que tendrán lugar los días 10, 11, 12 y 13 de junio.

También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Hermandad de San Antonio de Padua de las Huertas Bajas para la celebración de las Fiestas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. **EL CONCEJAL DELEGADO DE FERIA Y FIESTAS**, Fdo.: *María Rosario Lama Esquinas.*”

Visto el programa de actos organizado por la Hermandad de San Antonio de Padua de las Huertas Bajas de Cabra, que obra en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrito y el programa de actos que la acompañan.

3.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 5367 Y 9275 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos.

3.-1 Se dio cuenta del escrito presentado por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. (CIF: B82846817), representada D. Daniel Pedraza Martínez, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/1587, de fecha 07-03-2022, (GEX 2022/5367), por el que solicita licencia municipal de obras para la ejecución de canalización de nueva línea subterránea de baja tensión en Avda. Pedro Iglesias de esta localidad.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26-05-2022, del siguiente tenor literal.

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/1587 de 7/03/2022

Exp. GEX: 2022-5367

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA CANALIZACIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.

Ubicación: AVDA. PEDRO IGLESIAS, ESQUINA (APARCAMIENTO DETRÁS LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES)

Ref. Catastral: --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de canalización de nueva línea subterránea de baja tensión sito en Avda. Pedro Iglesias, esquina (aparcamiento detrás la estación de autobuses), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 7/03/2022 y nº de Registro Telemático Auxiliar 013/RET/E/2022/1587, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA NUEVO SUMINISTRO EN AVENIDA PEDRO

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

IGLESIAS 0, ESQ, 14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA) suscrito por el ingeniero Técnico Industrial Rafael Flores Ventura Número de Colegiado 5.557 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de 3.631,02 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para canalización de nueva línea subterránea de baja tensión en avda. Pedro Iglesias, esquina (aparcamiento detrás la estación de autobuses), puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Proyecto de ejecución visado por el colegio profesional, o bien Impreso de declaración responsable del suscrito por el redactor del proyecto (Modelo 2 de la Ordenanza reguladora de obras ayuntamiento de Cabra) u otro documento emitido por el colegio oficial, según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- Según este mismo precepto, también será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022



B515F70C2F840025CFFE

afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegios Profesional correspondiente.

CUARTO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, según lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública.

No obstante, será **imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local el comienzo de la actuación** para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona, así como dar conocimiento de ello al Servicio de Municipal de Obras (639 41 79 17), con la finalidad de asesorar y supervisar dichos trabajos.

Es necesario advertir al interesado que **será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra y deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza, el cual se transcribe:**

"Artículo 28.- Ocupación de la vía pública.

Para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos.

No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes.

Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos.

Como mínimo aquéllas consistirán en las siguientes:

- El recinto de la obra deberá estar cerrado al acceso de personas de forma permanente, mediante vallado estable y continuo, en perfectas condiciones de conservación y pintura. Se garantizará mediante la oportuna vigilancia el mantenimiento de esta medida de protección.
- Las zonas de paso se mantendrán bien iluminadas, en perfectas condiciones de orden y limpieza y sin existir barreras para personas con minusvalía. Se colocarán accesos provisionales mediante pasos o/y pasarelas metálicas dotadas con defensas anticaídas para dar una correcta accesibilidad a los edificios, locales y aparcamientos afectados.
- La seguridad y comodidad del tráfico peatonal se garantizará disponiendo de un pasillo de anchura no inferior a 1,50 m., admitiéndose con carácter excepcional y motivado por las condiciones del medio su reducción hasta 1 m., junto a la línea de fachada y longitudinalmente con respecto a ella.
- Cuando en el momento de abrir la zanja se compruebe que la anchura de la acera no permite mantener el referido paso longitudinal de 1 m. de ancho para peatones, se habilitará un pasillo por la zona de calzada de las mismas características referidas, con derivaciones hacia el frente de fachada de cada uno de los accesos a inmuebles.
- Si las obras afectasen a zona de calzada o carril bici, se recogerá esta circunstancia en el preceptivo Estudio de Seguridad recogiendo las medidas de protección entre las que se incluirán los elementos de señalización, balizamiento y defensa a implantar en función del tipo de vía y grado de ocupación. Las señales y elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022



B515F70C2F840025CFFE

deberán ir acompañados de elementos luminosos."

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL."

Visto el informe jurídico de esta Secretaría general, de fecha 31-05-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., licencia municipal de obras para la ejecución de canalización de nueva línea subterránea de baja tensión en Avda. Pedro Iglesias de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

◇◇◇◇◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Jiménez Moreno [REDACTED] representado D. David Pastor González, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/4040, de fecha 25-05-2022, (GEX 2022/9275), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Santa Teresa de Jornet, 62 de esta localidad.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 26-05-2022, del siguiente tenor literal.

"Expediente n.º: GEX 9275/22
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D. JUAN ANTONIO MORENO JIMENEZ
Situación: CALLE SANTA TERESA DE JORNET, 62, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4089410UG7448N0001BG
Técnico redactor: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan Antonio Moreno Jiménez, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Santa Teresa de Jornet, 62, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Con fecha 25 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 4040, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- *En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como*

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.
- B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia corregido (contiene errata en el nombre del Promotor)

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.
- b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.
- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. De acuerdo con la documentación gráfica presentada, figuran las siguientes coordenadas:

Punto n.º	X	Y
1	373942.1375	4148749.0395
2	373940.0875	4148762.0995
3	373935.4675	4148760.0495
4	373935.0575	4148761.3495
5	373934.2870	4148763.8935

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



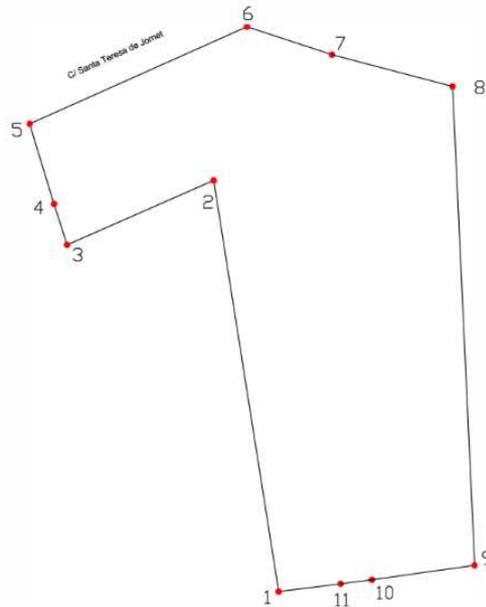
B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

6	373941.1370	4148766.9835
7	373943.8170	4148766.0930
8	373947.6170	4148765.0830
9	373948.3170	4148749.8730
10	373945.0770	4148749.4135
11	373944.0875	4148749.2875



CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **49.270,81 €**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia DNI del promotor.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia corregido (contiene errata en el nombre del Promotor).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de esta Secretaría General, de fecha 30-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Juan Antonio Jiménez Moreno, licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Santa Teresa de Jornet, 62 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MERIENDA EN PLAZA DE JOSÉ SOLÍS (GEX 2022/9705).

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por D^ª. M^ª Sierra Olivencia Roldán (), en representación de la Parroquia de San Francisco y San Rodrigo, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2943, de fecha 23-05-2022, (GEX 2022/9705), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una fiesta con motivo del final del curso de catequesis, la colocación de 2 colchonetas y la colaboración del Ayuntamiento con el préstamo de varios utensilios, el día 3 de junio de 2022, en horario de 19:30h a 23:30h.

Visto el informe Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30-05-2022, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 9.7053_2022

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica "Merienda" en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de José Solís _ Barriada Ntra. Sra. Sierra

Interesado: D^ª. M^ª. Sierra Olivencia Roldán, en representación de Parroquia de San Francisco y San Rodrigo.

Visto el escrito presentado por D^ª. M^ª. Sierra Olivencia Roldán, en representación de Parroquia de San Francisco y San Rodrigo, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Plaza de José Solís _ Barriada Ntra. Sra. Sierra el día **3 de junio de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El solicitante podrá desarrollar actividad benéfica con elaboración de comida siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración de comida en la vía pública el siguiente personal:

- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la solicitante de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; **25 metros cuadrados**.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **3 de junio de 2022 en horario de 19:30 h a 23:30 h**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de D^a. M^a Sierra Olivencia Roldán de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una fiesta con motivo del final del curso de catequesis, el día 3 de junio de 2022, en horario de 19:30h a 23:30h, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

En cuanto a la instalación de las dos colchonetas solicitadas, ésta queda pendiente hasta la emisión de un informe complementario.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 19 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/9803).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Leoncio Repullo Espejo (), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2939, de fecha 23-05-2022 (Gex 2022/9803),

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 18 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. David Repullo Bermúdez ([REDACTED])

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado de abastos, de fecha 30-05-2022, el siguiente tenor literal:

“SERVICIO: Mercado de abastos y Mercadillo / pgc

INTERESADO: Leoncio Repullo Espejo

ASUNTO: Cambio titularidad puesto18

Visto el escrito con Número Registro de Entrada 2939 y fecha del 23/05/2022 sobre el cambio de titularidad del puesto número 18 de Leoncio Repullo Espejo a favor de su hijo David Repullo Bermúdez el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede realizar el cambio de titularidad ya que se encuentra al corriente del pago de las tasas correspondientes a dicho mercado. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de D. Leoncio Repullo Espejo de cambio de titularidad del puesto nº 18 del mercado de abastos y otorgar la titularidad del mismo a favor de D. David Repullo Bermúdez, con base en el informe técnico más arriba transcrito.

6.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN PUBLICIDAD (GEX 2022/9808).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por la entidad ALHAMBRA TAURO GANIVET SL, (CIF: B42742734), representada por D. Antonio Ganivet Cano, registrada de entra en este ayuntamiento con el nº 3047, de fecha 27-05-2022, (Gex 2022/9808), por la que solicita autorización municipal para la instalación de carteles en farolas, los días del 1 de junio al 2 de julio, y megafonía entre los días 15 de junio y el 2 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA, SIN AUTORIZACIÓN AL DÍA DE LA FECHA.**

7.-ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** y en virtud del artículo nº 53, f) del Reglamento Orgánico Municipal, acuerda tratar por la vía de urgencia el siguiente asunto:

7.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LA VILLA (GEX 2022/9853).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Asociación de Vecinos San Rodrigo del Barrio de la Villa, (CIF: G-14455596), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3064, de fecha 30-05-2022, (GEX 2022/, por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en el ofrecimiento de un refrigerio en la acera del Centro Cívico de la Villa, el día 4 de junio de 2022.

Visto el informe Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02-06-2022, del siguiente tenor:

“Negociado: Oficina Técnica/RPR/Ascensión Jurado

Ref. Gex: 9.853_2022

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Centro Cívico _ Barrio de La Villa
Interesado: Asociación Vecinos Barrio de La Villa

Visto el escrito presentado por **Asociación Vecinos Barrio de La Villa**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en el Centro Cívico el día **4 de junio de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El solicitante podrá desarrollar actividad benéfica con elaboración de comida siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración de comida en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la solicitante de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que**

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022



B515F70C2F840025CFFE

deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022



B515F70C2F840025CFFE

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; **10 metros cuadrados.**

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **4 de junio de 2022.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.**”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Villa de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en el ofrecimiento de un refrigerio en la acera del Centro Cívico de la Villa, el día 4 de junio de 2022, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos (12:37h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

B515 F70C 2F84 0025 CFFE



B515F70C2F840025CFFE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 8/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 8/6/2022